

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de abril de 2017

Nº 70

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Cabezas de Alambre 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Aprobación inicial del reglamento de bomberos voluntarios del ayuntamiento de El Tiemblo 5

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

- Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera equina en régimen semi intensivo 18

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

- Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones (expediente 03-2017)..... 19
- Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones (expediente 01-2017)..... 20
- Aprobación inicial del expediente de adopción de escudo heráldico y bandera municipal 21

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 23

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Exposición pública padrón tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración, primer trimestre 2017 24
- Adjudicación del aprovechamiento de piñas en el monte nº 25 y campaña de 2016 25

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Subasta de maderas en el M.U.P nº 157 lotes nº 1/2017 y lote nº 2/2017..... 26



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 975/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP- 254/2016-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Cabezas de Alambre (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de VIVEROS EL PINAR, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA (F40162224) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Cabezas de Alambre (Ávila), por un volumen máximo anual de 66.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 19,8 l/s, y un caudal medio equivalente de 6,6 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 16 de marzo de 2017, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

ANULAR la inscripción que consta en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de D. LADISLAO GUTIERREZ LOPEZ Y OTROS con referencia PC-AV-042-028.

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: VIVEROS EL PINAR, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

N. I. F.: F40162224

TIPO DE USO: Riego (11,4983 ha anuales de cultivos herbáceos en rotación de un total de 20,3280 ha)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 66.000

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Vol. Máximo Mensual (m³)
Oct	1.749
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	0
Abr	0
May	10.018,80
Jun	16.057,80
Jul	20.024,40
Ago	13.754,40
Sep	4.395,60

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 19,8**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 4,24****PROCEDENCIA DE LAS AGUAS:** Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)**PLAZO POR EL QUE SE OTORGA:** 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa**TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO:** La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 16 de marzo de 2017

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 929/17

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de El Tiemblo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila).

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones. El lugar en que puede examinarse el expediente es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente, para lo que se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

El Tiemblo, 30 de marzo de 2017.

El Alcalde Presidente, *Rubén Rodríguez Lucas*.

REGLAMENTO DE LOS BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (ÁVILA)

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (ÁVILA)

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo y su organización, que se considera adscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y sujeta a su mismo marco jurídico.

De tal manera que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dependerá directamente del Alcalde, como Jefe Local de Protección Civil.

Para su constitución, el Ayuntamiento de El Tiemblo adscribe al Cuerpo de Bomberos Voluntarios todos los vehículos y medios materiales con los que actualmente cuenta la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 2. Definición

2.1. Son miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo las personas que, por su vocación benéfica social, presten de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de El Tiemblo.

2.2. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios.

En sus relaciones con la comunidad deben:

1º Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y del resto del ordenamiento jurídico.

2º Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3º Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

En sus relaciones ínter administrativas, deben:

1º Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.

2º Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

Artículo 3º Ámbito territorial.

El ámbito de actuación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo se extenderá al territorio del término municipal de El Tiemblo, sin perjuicio de que previa autorización, pueda actuar también fuera del término municipal en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente

TITULO SEGUNDO

SECCIONES. SISTEMAS DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO.

CAPÍTULO PRIMERO

Secciones

Artículo 4º. Clasificación por secciones y definición

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo

Se clasifican en las secciones siguientes:

- a. Sección Activa: formada por los bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.
- b. Sección Especial: formada por los bomberos voluntarios especialistas en diferentes tecnologías que, por sus conocimientos y experiencia, pueden asesorar y/o participar de forma directa en los servicios.
- c. Sección de Bomberos Veteranos: formada por los bomberos voluntarios que, con la aportación de su experiencia y conocimientos, tienen la misión de asesorar en todos los trabajos propios de los bomberos.
- d. Sección de Honor: constituida por personas, colectivos, agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras, que hayan contribuido de alguna manera a favor de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos del Ayuntamiento de El Tiemblo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Sistema de ingreso en cada sección.

Artículo 5º Nombramientos y bajas.

Corresponde al Alcalde, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de El Tiemblo, emitir las resoluciones de nombramiento de miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

Artículo 6º. Ingreso en la Sección Activa.

6.1 Las plazas de nueva creación o vacantes de bombero voluntario de la Sección Activa han de ser provistas por personal de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de El Tiemblo.

6.2 El proceso de selección de los aspirantes incluye las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas.

6.3 El periodo de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.

6.4 Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrar la idoneidad del aspirante en las que ha de haber, en todo caso, las indicadas en este Reglamento.

6.5 Corresponde a la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo la tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de las pruebas selectivas.

Artículo 7º. Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa.

7.1. El aspirante de la Sección Activa ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Tiemblo.

7.2. En la solicitud ha de adjuntarse el currículum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

- Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 55 años.
- Tener la residencia dentro del término municipal de El Tiemblo, o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km de radio.

- No sufrir discapacidad psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.
- Certificado de penales o declaración.

7.3. Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de El Tiemblo sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

Artículo 8º. Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.

8.1. Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos que, eventualmente, determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

- Prueba de reconocimiento médico que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.
- Una prueba práctica propia del servicio a realizar, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía, con informe previo del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de El Tiemblo.
- Entrevista con el Jefe Protección Civil del Ayuntamiento de El Tiemblo que ha de emitir el informe correspondiente.

8.2. Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, se propondrá al Sr. Alcalde la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se han de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3. Los bomberos voluntarios de la sección Activa en prácticas han de superar un período de prueba, diseñado por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo, o bien, un curso en el centro oficial que se designe por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo.

8.4. Los aspirantes que superen el período de prueba o el curso, son nombrados miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo, de la Sección Activa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 9º. Ingreso, requisitos de admisibilidad y selección de los miembros de la Sección Especial.

9.1. La persona que reúna las condiciones expresadas en el artículo 4.1 b) de este Reglamento y que quiera ser miembro de la Sección Especial ha de presentar una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Tiemblo.

Asimismo, se puede ingresar en esta Sección mediante convocatoria pública en los mismos términos que lo previsto en este Reglamento para el ingreso en la Sección Activa.

9.2. A la solicitud se han de adjuntar el currículum vitae y los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia en las tecnologías que el solicitante alega tener.

9.3. Es preciso adjuntar también los documentos expresados en los artículos 7.2 y 7.3 del presente Reglamento. Sin embargo, no es exigible el límite máximo de edad de 55 años.

9.4. El Jefe del Servicio de Protección civil del Ayuntamiento de El Tiemblo ha de emitir informe sobre la solicitud, con entrevista previa con éste.

9.5. El solicitante que cumpla los requisitos anteriores ha de ser convocado para superar la prueba de reconocimiento médico señalada en el artículo 8.1 y adecuada a los trabajos que deberá realizar.

9.6. Posteriormente a la superación de los requisitos y prueba mencionados y con el informe de valoración de los méritos, en su caso, se ha de proceder al nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo de la Sección Especial.

Artículo 10º. Ingreso en la Sección de Bomberos Veteranos.

10.1. Pueden ingresar en la Sección de Bomberos Veteranos los miembros de las Secciones Activa o Especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo que lo soliciten, en el supuesto de haber superado la edad de 55 años o sufrir una enfermedad o incapacidad que los imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.

10.2. También pueden solicitar el ingreso en la Sección mencionada las personas que han llegado a la edad de jubilación en cualquiera de los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de El Tiemblo.

10.3. Vista la solicitud, el nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo de la Sección de Bomberos Veteranos se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 11º. Ingreso en la Sección de Honor.

Pueden recibir el nombramiento de Bombero Voluntario de la Sección de Honor las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 4.1. d, a título individual o colectivo, por los motivos que se indican. Los miembros de esta Sección sólo lo son a título honorífico.

Artículo 12º. Eficacia parcial de este Reglamento en la Sección de Honor.

El contenido de la sección 3ª del capítulo 2º, así como los capítulos 3º, 4º y 5º de este Reglamento, no son aplicables a los miembros de las Secciones de Honor, salvo los supuestos que específicamente se señalan.

CAPÍTULO TERCERO.

Baja de los miembros de las secciones activa y especial, y suspensión de sus funciones.

Artículo 13º. Causas y procedimiento de baja.

13.1. Las bajas de los miembros de las Secciones Activa y Especial se producen en los supuestos siguientes:

- a. A petición propia, mediante renuncia escrita.
- b. Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.

- c. Por cumplir 65 años de edad.
- d. Por revocación del nombramiento.

13.2. La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

- a. Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores relacionada con las tareas del puesto a desempeñar.
- b. Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin causa justificada.
- c. La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.
- d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.
- e. Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Cuerpo o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de El Tiemblo y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.
- f. Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas, tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

13.3. Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de El Tiemblo, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

Artículo 14º. Suspensión temporal de las funciones.

El Alcalde del Ayuntamiento de El Tiemblo puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las Secciones Activa o Especial en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a lo que señala el artículo 26.1 h) de este Reglamento. La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bomberos voluntarios, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 14 de este Reglamento.
- b. Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de El Tiemblo, y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

TITULO TERCERO

CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Carnet, uniforme y distintivos, compensaciones económicas, seguro y defensa jurídica.

Artículo 15º. Carnet, uniformes y distintivos.

15.1. Los miembros de todas las secciones de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo han de recibir junto con su nombramiento el carnet de identificación, cuya forma y características se determinarán por el Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo tienen la obligación de llevar siempre el carnet de identificación y de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de El Tiemblo, temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

15.2. El Ayuntamiento de El Tiemblo ha de determinar, con informe previo de la Jefatura del Servicio de Protección Civil, los elementos de la modalidad diaria del uniforme de servicio del equipo personal complementario de intervención, y del equipamiento específico que los bomberos voluntarios tienen derecho a recibir.

15.3. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo acreditarán su pertenencia mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de El Tiemblo.

Artículo 16º. Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

16.1. Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

- a. Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.
- b. Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones del servicio, con un informe escrito previo.
- c. Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.
- d. Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

16.2. Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

- a. Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia en el parque, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.
- b. Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de El Tiemblo.
- c. Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.
- d. Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.
- e. Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de El Tiemblo temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.

- f. No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.
- g. Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

Artículo 17º. Compensaciones económicas.

17.1. Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica alguna, más allá de la compensación de aquellos gastos debidamente justificados y que, a juicio de la Alcaldía, deban ser abonados en una cuantía determinada tras el correspondiente expediente administrativo.

Artículo 18º. Seguro de accidentes.

18.1. Los miembros de las secciones Activa, incluidos los nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas mientras reciben la formación básica, y los de la Sección Especial son beneficiarios de seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio. Asimismo, los miembros de la sección de Bomberos Veteranos son beneficiarios de un seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en el ejercicio de sus trabajos o funciones.

18.2. Esa póliza de seguro y la cuantía de cada indemnización será la prevista para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de El Tiemblo.

18.3. Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo del Ayuntamiento de El Tiemblo.

Artículo 19º. Defensa Jurídica.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO.**Distinciones****Artículo 20º. Distinciones.**

20.1. Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de El Tiemblo puede otorgar distinciones a los miembros de las secciones Activa, Especial y de Bomberos Veteranos.

20.2. Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

20.3. Corresponde al Alcalde de El Tiemblo otorgar las distinciones a propuesta del Jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de El Tiemblo.

20.4. La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones del cuerpo de Protección Civil del Ayuntamiento de El Tiemblo.

Artículo 21º. Felicitaciones.

21.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

21.2. Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde de El Tiemblo y reflejadas documentalmente.

21.3. Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

Artículo 22º. Carácter honorífico de las distinciones.

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.

**TITULO CUARTO
FORMACIÓN.**

Artículo 23º. Formación.

23.1. La formación de los bomberos voluntarios corresponde al Ayuntamiento de El Tiemblo, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes. El volumen de esa formación estará supeditado en, todo caso a las disponibilidades presupuestarias anuales del Ayuntamiento de El Tiemblo.

23.2. Los bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

Artículo 24º. Formación permanente y práctica.

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de la Sección Activa y se ha de realizar en el parque de bomberos en función de calendarios anuales y en horarios y días adecuados al colectivo de bomberos voluntarios.

Artículo 25. Formación de perfeccionamiento.

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

**TITULO QUINTO
OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.
CAPÍTULO PRIMERO.**

Obligaciones de los miembros del cuerpo de bomberos voluntarios.

Artículo 26º. Obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

26.1. Las obligaciones generales propias de los miembros de las secciones activa y especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo son las siguientes:

- a. Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del cuerpo se dicten.
- b. Acudir al parque con celeridad cuando se les avise.
- c. Atender el servicio de retén.
- d. En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.
- e. Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.
- f. Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan.
- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- h. Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- i. Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de El Tiemblo.

26.2.- Los miembros de la sección de bomberos Veteranos tienen las funciones previstas en términos generales en el artículo 4 de este Reglamento.

Las convocatorias que se efectúen para la realización de las prácticas obligatorias, las reuniones del personal o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de bomberos Voluntarios, se realizarán siempre por el medio que cada interesado haya hecho constar en la inscripción de sus datos personales, preferentemente por mensaje telefónico o correo electrónico, y siempre con una antelación mínima de dos días hábiles. Excepcionalmente y por causa justificada, se podrá convocar a los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios sin la antelación mínima de dos días hábiles. En estos casos, la ausencia de los miembros del Cuerpo que no pudieran asistir, no computará como falta sancionable a los efectos previstos en el artículo 13.2 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Categorías y funciones.

Artículo 27º.- Categoría.

27.1 El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías, de mayor a menor:

- Jefe de Cuerpo.
- Jefe de Grupo.
- Cabo.
- Bombero.

27.2. Corresponde al Alcalde establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento, pueden alcanzar la categoría de cabo, teniendo en cuenta la dotación de bomberos voluntarios, el número de habitantes o las características del parque.

Artículo 28º. Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.

28.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo que aspiren a ejercer las funciones de cabo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme al sistema previsto en el artículo 29.

28.2. Los requisitos del aspirante a cabo son los siguientes:

- a. Ser miembro de las secciones Activa o Especial.
- b. Tener un mínimo de 3 años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de bombero voluntario o haber ejercido un cargo de similar responsabilidad en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 29º. Nombramiento del Jefe de Cuerpo, Jefe de Grupo y de los cabos.

29.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de El Tiemblo ha de estar bajo el mando de un jefe, que será designado por el Alcalde de El Tiemblo de entre los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios a propuesta, en su caso, del Concejal Delegado de Protección Civil.

29.2 Asimismo, corresponderá a la Alcaldía la designación de los Jefes de Grupo y Cabos, a propuesta del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Artículo 30º. Funciones del cabo.

Corresponde al cabo ejercer las funciones siguientes:

- a. Velar por la seguridad de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir el máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.
- b. Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- c. Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.
- d. Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- e. Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.
- f. Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en ausencia de éste.
- g. Controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del parque en las áreas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del mando del Jefe de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo.

Artículo 31º. Funciones del Jefe de Grupo

Corresponde al Jefe de Grupo ejercer las funciones siguientes:

- a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en ausencia del Jefe de Cuerpo.
- b. Asistir a los siniestros.
- c. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.
- d. En ausencia del Jefe de Cuerpo o bajo sus órdenes directas, constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares
- e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.
- f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Jefe de Cuerpo de las novedades oportunas.
- h. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

Artículo 32º. Funciones del Jefe de Cuerpo.

Corresponde al Jefe de Cuerpo ejercer las funciones siguientes:

- a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, bajo las órdenes directas del Alcalde.
- b. Asistir a los siniestros.
- c. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.
- d. Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.
- f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Alcalde Ayuntamiento de El Tiemblo de sus actividades.
- h. Dar cuenta al Alcalde o Concejal delegado del Ayuntamiento de El Tiemblo, por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.
- i. Dirigir y programar los trabajos de los bomberos voluntarios en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del Alcalde o concejal delegado del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo.

- j. Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- k. Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.
- l. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores. (Alcalde o concejal delegado).

CAPÍTULO TERCERO.

Equipos de guardia.

Artículo 33º. Equipos de guardia.

33.1. Los bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.

33.2. El Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

33.3. El equipo de guardia estará formado por el número de miembros de la Sección Activa que se determinen de entre los que se ha de garantizar que dos tengan el carné de la categoría que permita la conducción de los vehículos del parque.

Artículo 34º. Disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

El Ayuntamiento de El Tiemblo podrá, tras el trámite administrativo correspondiente proceder a la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios si se considera que este no cumple con los fines para los que ha sido creado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En la primera convocatoria para la designación de Jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios y para la designación de cabos, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como Bombero Voluntario, así como todos aquellos voluntarios de Protección Civil que a día de la fecha de aprobación definitiva estén haciendo funciones de Prevención y Extinción de incendios en los retenes de guardia de la agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de El Tiemblo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días, a contar desde su publicación.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 683/17

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL PARA EXPLOTACIÓN GANADERA EQUINA EN RÉGIMEN SEMI INTENSIVO

Solicitada con fecha 13 de febrero de 2017, por D. Jesús Izquierdo López, con domicilio a efecto notificaciones en Aldeaseca (Ávila), Calle San Miguel, 1, licencia ambiental para la actividad de "Explotación de ganado equino en régimen semi intensivo" a desarrollar en diversas parcelas calificadas como suelo rústico, de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo, en las dependencias municipales y durante horario de oficina, podrá ser examinado el expediente, por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Aldeaseca, a seis de marzo de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, PD. Decreto de Alcaldía 53/2017 de 20 de febrero BOP Ávila nº 35 de 21 de febrero de 2017.

El Primer Teniente de Alcalde, *David López Antonio*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 942/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES (EXPEDIENTE 03-2017)

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Aceral (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017, número 03/17, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos recaudados sobre las previsiones iniciales previstas en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177.4 TRLHL. Dicha modificación conlleva igualmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva del Aceral, a treinta de marzo de dos mil diecisiete
El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 944/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES (EXPEDIENTE 01-2017)

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Aceral (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017, número 01/17, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos recaudados sobre las previsiones iniciales previstas en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177.4 TRLHL. Dicha modificación conlleva igualmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva del Aceral, a treinta de marzo de dos mil diecisiete
El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 945/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN DE ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Aceral (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo, en relación al expediente de aprobación del escudo heráldico y bandera municipal que se pretende adoptar en este municipio, previo informe favorable del Cronista de Armas de Castilla y León de fecha 26 de diciembre de 2016:

PRIMERO.– Aprobar inicialmente la Memoria justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta y que incluye el dibujo-proyecto del nuevo escudo y la nueva bandera, redactada por la Sociedad Española de Vexilología de fecha 3 de diciembre de 2016, cuya descripción aparece en la memoria solicitada y que se expone en este Pleno:

ESCUDO

De plata con filiera de oro, flanquéis de gules cantonado en jefe de torre en su color, a la diestra de pluma de azur, a la siniestra de monograma mariano de lo mismo y en punta de columna truncada en su color. Al timbre, corona real cerrada.



BANDERA

Paño rectangular cuya longitud es una vez y media su altura. De color verde, con el escudo municipal en el centro, con una altura equivalente a dos tercios de la altura del mismo



SEGUNDO.– Abrir plazo de información pública, de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, insertando en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (BOP), el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL), y el Tablón de Anuncios municipal, el anuncio de exposición pública y señalando el lugar de exhibición y estableciendo un plazo para formular alegaciones de veinte días.

TERCERO.– Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, y publicar dicho acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila” y en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

En virtud de lo anterior, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo, durante el cual el expediente podrá ser consultado en dependencias municipales en horario de oficina, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el expediente de adopción del escudo y bandera municipal se entenderá aprobado definitivamente.

Villanueva del Aceral, 30 de marzo de 2017

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 950/17

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

A N U N C I O

DOÑA ANA ISABEL FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2016, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICION: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Guisando, a 28 de marzo de 2017

La Alcaldesa-Presidenta, *Ana Isabel Fernández Blázquez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 953/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Con fecha 3 de abril de 2017, ha sido aprobado, por resolución de la Alcaldía, la facturación de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración, correspondientes al primer trimestre de 2017.

Se comunica que dicho padrón se encuentra expuesto al público, en los Servicios Económicos Municipales, por un período de quince días hábiles a contar desde el inicio del período de cobro voluntario, a efectos de que los interesados puedan examinarlo, y en su caso, efectuar las reclamaciones que consideren oportunas, iniciándose el plazo de cobro en período voluntario a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía–Presidencia, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

En Arévalo a 3 de abril de 2017

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 955/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN EL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2016

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de Febrero 2017, se aprobó la adjudicación del APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN EL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2016, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientoarevalo.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Aprovechamiento de piñas en el monte de U.P. nº 25 y campaña 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación.

4. Tipo de licitación:

- a) Tasación unitaria: 0,200 €/kg.
- b) Tasación base: 400 €.
- c) Tasación índice: 800 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de febrero de 2017.
- b) Contratista: JESÚS MARÍA JIMÉNEZ DEL POZO
- c) Importe de la adjudicación: 405 euros + IVA.

En Arévalo, a 3 de abril de 2017
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 959/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

SUBASTA DE MADERAS

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2017, se aprobaron los Pliegos de Codiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultarivas, que han de regir las adjudicaciones mediante procedimiento abierto, oferta económica mas ventajosa y como único criterio de adjudicación el mejor precio(subasta) de dos lotes independientes de madera. Los cuales se exponen al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones. Simultaneamente se convoca subasta pública, si bien se aplazará el tiempo necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos.

OBJETO. Adjudicación de aprovechamiento maderable del M.U.P. nº 157, lote nº 1/2017 con las siguientes características:

Clase de Aprovechamiento: Ordinario

Motivo del Aprovechamiento: Plan Anual

Clase de corta: Mejora

CONDICIONES PARTICULARES:

Lote: 1/2017

Especie: P. pinaster

Localización: Los Valles

Objeto del aprovechamiento: Los pies marcados

No de pies: 1.673 (además 667 menores, no cubicados)

Volúmenes: 933 m.c/c.c.

Valor por metro cúbico: 14,00 Euros.

Valor de Tasación base: 13.062,00 Euros.

Valor Índice: 16.327,50 Euros.

Modalidad del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Forma de entrega: en pie

Porcentaje medio de corteza : 28,00 %

Plazo total de ejecución: Doce meses tras la adjudicación

Época de corta: 15-8 a 31-05

Plazo de extracción de la madera del Monte: Un mes tras el apeo.

Vías de saca a utilizar: las autorizadas del Monte

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE:

- 15 % sobre el valor de la adjudicación
- Gastos Destrucción de Despojos: 1.866,00 Euros.
- Gastos de Operaciones Facultativas2.509,50 Euros.

GARANTIAS: PROVISIONAL: 261,24 EUROS Y DEFINITIVA: El 4% del precio de adjudicación.

TIPO DE LICITACION: Se establece el constituido como valor de tasación base de 13.062,00 euros, mejorando al alza.

OBJETO. Adjudicación de aprovechamiento maderable del M.U.P. nº 157, lote nº 2/2017 con las siguientes características:

- Clase de Aprovechamiento: Ordinario
- Motivo del Aprovechamiento: Plan Anual
- Clase de corta: Mejora

CONDICIONES PARTICULARES:

- Lote: 2/2017
- Especie: P. pinaster
- Localización: Umbría de la Povedilla
- Objeto del aprovechamiento: Los pies marcados
- No de pies: 1.520 (además 630 menores, no cubitados)
- Volúmenes: 696 m.c/c.c.
- Valor por metro cúbico : 12,00 Euros.
- Valor de Tasación base: 8.352,00 Euros.
- Valor Índice: 10.440,50 Euros.
- Modalidad del aprovechamiento: A riesgo y ventura.
- Forma de entrega: en pie
- Porcentaje medio de corteza : 28,00 %
- Plazo total de ejecución: Doce meses tras la adjudicación
- Época de corta: 15-8 a 31-05
- Plazo de extracción de la madera del Monte: Un mes tras el apeo.
- Vías de saca a utilizar: las autorizadas del Monte

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE:

- 15 % sobre el valor de la adjudicación
- Gastos Destrucción de Despojos: 1.392,00 Euros.
- Gastos de Operaciones Facultativas2.280,50 Euros.

GARANTIAS: PROVISIONAL: 167,04 EUROS Y DEFINITIVA: El 4% del precio de adjudicación.

TIPO DE LICITACIÓN: Se establece el constituido como valor de tasación base de 8.352,00 euros, mejorando al alza.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las plicas se presentarán durante los 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en la secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, hasta las 14.00 horas del último día de plazo.

APERTURA DE PLICAS: En la casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer lunes hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Se presentaran dos sobres: Uno con la documentación que acredite la personalidad del licitador : Documento Nacional de Identidad o fotocopia, justificante que acredite la constitución de fianza provisional, declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social,

Documento de Calificación Empresarial, y, en su caso, escrituras de constitución de sociedad y poderes bastanteados. Y otro sobre con la proposición económica, que se ajustará al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de C/, con D.N.I nº en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Villanueva de Avila, en el Boletín Oficial de la Provincia nº., de fecha y de los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas para la enajenación, mediante Subasta, del aprovechamiento maderable del lote nº/2017 en el M.U.P. nº 157 de Villanueva de Ávila, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirirlo, con sujeción estricta a lo establecido en los Pliegos que rigen el aprovechamiento, que íntegramente conozco y acepto en su totalidad, por el precio de (en letra y número) euros

Villanueva de Ávila a de del 2.017

(Firma)

SEGUNDA SUBASTA: En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda subasta al día siguiente hábil de transcurridos 5 días naturales de la celebración de la primera, en la misma forma, lugar y condiciones, sin necesidad de anuncio posterior.

En Villanueva de Ávila, a 3 de abril de 2017.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.